



Radicado: 202513000000174  
19-11-2025

Remitente: SECRETARIA GENERAL  
Folios: 8 Anexos: 0



IPSE-DO-F28

## CIRCULAR No 202513000000174

**PARA:** **SUBDIRECTORES, COORDINADORES, LIDERES DE PROCESO,  
SUPERVISORES, CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS**

**ASUNTO: PROGRAMACIÓN CIERRE FINANCIERO 2025 E INICIO 2026**

Con la presente circular se dan a conocer a toda la Entidad las instrucciones de obligatorio cumplimiento y fechas máximas relacionadas con el cierre financiero (presupuestal, contable y de tesorería) del año 2025, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con la circular externa No. 035 del 10 de noviembre de 2025.

### 1. PRESUPUESTO

#### 1.1. Reservas Presupuestales 2024.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas en el 2024 y ejecutadas en el año 2025 que a 31 de diciembre de 2025 que no se hayan pagado, **expiran sin excepción**; en consecuencia, si las correspondientes solicitudes para pago no son radicadas a más tardar el día 25 de noviembre de 2025, el Grupo de Recursos Financieros no podrá garantizar su pago antes que la reserva expire, lo que implicará perder la apropiación presupuestal generando dificultades para pagar los respectivos compromisos, con ocasión de las vigencias expiradas que deben tramitarse para cumplir las respectivas obligaciones.

Las solicitudes de trámites de pagos de reservas presupuestales 2024 radicadas posterior al 25 de noviembre de 2025, estarán sujetos los pagos al flujo de caja autorizado por la Dirección del Tesoro Nacional.

Los actos administrativos avalados por el Ordenador del Gasto tales como actas de liquidación de contratos, resoluciones o memorandos suscritos por el supervisor que den lugar a la cancelación o liberación de saldos de registros



## CIRCULAR No 202513000000174

presupuestales que estén constituidos en la reserva 2024 para pago en la vigencia 2025, deben ser radicados en el Grupo de Recursos Financieros a más tardar el 1 de diciembre de 2025 para la elaboración del acta de cancelación correspondiente y su trámite oportuno ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Sistema Integrado de Información Financiera – SIIIF Nación no maneja periodo de transición para los pagos, por tal razón, estas se deben registrar dentro de las fechas establecidas.

### 1.2. Constitución de reservas presupuestales 2025.

En atención a los principios de anualidad y planeación y de las normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, los recursos del presupuesto deben ejecutarse en su totalidad, es decir, recibir los bienes y servicios durante la vigencia en curso; por lo anterior, deben llevarse a cabo todas las gestiones necesarias para la ejecución de los compromisos adquiridos por la entidad antes del 31 de diciembre de 2025. Es conveniente resaltar que la ejecución del presupuesto debe cumplir con la normativa vigente y en especial por lo señalado por la Procuraduría General de la Nación:

*"El MHCN califica las reservas como un "**instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante** que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos, se constituya la respectiva reserva presupuestal... **Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación**". (Subrayado fuera de texto).*

El Grupo de Recursos Financieros realizará un seguimiento previo al cierre de la vigencia 2025, para lo cual, remitirá en la primera semana de diciembre de 2025 a los subdirectores, coordinadores y responsables, el listado de registros presupuestales con saldo por obligar al 30 de noviembre de 2025, para que sea realizado el respectivo análisis y proyección de los saldos que serán ejecutados



## CIRCULAR No 202513000000174

antes del 31 de diciembre de 2025 y los que serán constituidos como cuentas por pagar o reservas presupuestales.

Con el fin de que la constitución de la reserva presupuestal se haga acorde con las normas pertinentes, los supervisores de los contratos y/o convenios, subdirectores o jefes de área deberán gestionar oportunamente los actos administrativos correspondientes, tales como actas de liquidación, otrosíes, resoluciones o memorandos, entre otros, que modifiquen los registros presupuestales de la vigencia 2025.

Así las cosas, en el evento excepcional o esporádico y justificado de que surja la necesidad de constituir como reserva presupuestal aquellos compromisos cuyos bienes y/o servicios se debieron recibir a 31 de diciembre de 2025 y que "**por caso fortuito o fuerza mayor**" no se alcanzaron a recibir en esta vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para 2026, se deberá remitir al Grupo de Recursos Financieros memorando suscrito por el ordenador del gasto, en el cual se realice la justificación de dicha constitución, a más tardar el día 5 de diciembre de 2025, el cual debe indicar expresamente que el contrato se encuentra prorrogado hasta la vigencia 2026 o se encuentra en trámite contractual dicha solicitud de prórroga.

Es importante liquidar a 31 de diciembre de 2025 todos los contratos y/o convenios que cumplan los requisitos para ello, lo que contribuirá eficazmente con un adecuado cierre financiero de la Entidad. Para lo anterior, el Grupo de Gestión Contractual hará el seguimiento respectivo.

El Grupo de Recursos Financieros remitirá al Grupo de Gestión Contractual y a los Subdirectores, Secretaria General, Jefes de Oficina y Coordinadores de Área, a más tardar el 2 de enero de 2026, el listado de registros presupuestales con saldo por obligar al 31 de diciembre de 2025, para que a más tardar el 9 de enero de 2026, el Grupo de Gestión Contractual remitan al correo [juliehtromero@ipse.gov.co](mailto:juliehtromero@ipse.gov.co) y [vianisospino@ipse.gov.co](mailto:vianisospino@ipse.gov.co) la lista detallada de cada uno de los contratos y/o convenios vigentes al 1 de enero de 2026, con el fin de conciliar la constitución de la reserva presupuestal 2025.

De acuerdo con lo anterior, para la constitución de la reserva presupuesta l 2025



## CIRCULAR No 202513000000174

se autoriza al Profesional Especializado con funciones de Presupuesto del Grupo de Recursos Financieros, para **reducir a cero (0)** todos los registros presupuestales con saldo por obligar a diciembre 31 de 2025 a **más tardar el 15 de enero del 2026** que no fueron solicitado como constitución de reservas 2025.

### 1.3. Solicitudes trámites presupuestales ante MHCP

El Grupo de Recursos Financieros, atenderá, hasta el 28 de noviembre del 2025, cualquier trámite requerido ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sean vigencias futuras o trasladados presupuestales a nivel de decreto.

## 2. TESORERIA

### 2.1. Trámite de Pago de Contratistas Personas Naturales 2025.

Para garantizar el trámite administrativo de abono en la cuenta de cada contratista en la presente vigencia, los documentos para pago de contratistas de personas naturales podrán radicarse **exclusivamente** en las siguientes fechas según el periodo que correspondan.

| Honorarios                                     | Fechas de Radicación                           |
|--|--|
| Al 30 de noviembre de 2025 y anteriores        | Desde el 24 y 25 noviembre de 2025             |
| Periodo del 1 hasta el 31 de diciembre de 2025 | Desde el 09 y hasta el 11 de diciembre de 2025 |

La fecha de pago para los honorarios de diciembre, causados hasta el 31 de diciembre de 2025, se programará para el último día hábil de pagos del año habilitado por el SIIF Nación, el cual queda sujeto al PAC autorizado por el MHCP, a la disponibilidad tecnológica del SIIF y al envío de correo remitido por los supervisores al Grupo de Recursos Financieros ([financiera@ipse.gov.co](mailto:financiera@ipse.gov.co)), en la fecha en que culmina la autorización de pago (hasta 26 de diciembre de 2025,



## CIRCULAR No 202513000000174

según corresponda), certificando de recibo a satisfacción del servicio hasta la última fecha de ejecución, según el siguiente modelo de correo:

Asunto: "Certificación cumplimiento de requisitos para pago contrato  
xxx"

"Certifico como supervisor del Contrato No. \_\_\_\_\_ suscrito en el año \_\_\_\_\_, que

recibí a satisfacción los servicios producto del objeto del citado contrato al corte (dd/mm/aa), y verifqué el pago de los aportes al SGSS hasta la misma fecha, cuyo contratista se relaciona a continuación:

Nombre: \_\_\_\_\_ con CC: \_\_\_\_\_

El contrato citado se encuentra amparado con el Registro Presupuestal No: \_\_\_\_ "

Las cuentas de cobro deben venir acompañadas del pantallazo de cargue de SECOP de todos los meses de ejecución de contrato, los soportes de aportes al Sistema General de Seguridad Social de noviembre y diciembre 2025 y el paz y salvo respectivo, en caso de incumplir con alguno de los requisitos se suspenderá el pago hasta la subsanación del mismo.

En todo caso, el supervisor es responsable de verificar y garantizar que el IBC de los aportes realizados correspondan al 40% del valor total del contrato suscrito con el IPSE, así como los demás soportes correspondientes y de ley.

### **2.2. Trámite de Pago a Proveedores y/o Convenios Interadministrativo 2025.**

Los soportes de pago, cuentas de cobro, recibo a satisfacción, entre otros, de los contratos, convenios y demás ordenes celebrados en el año 2025, y de los cuales se haya recibido el bien o servicio a satisfacción, se contabilizarán y tramitarán en la Coordinación de Recursos Financieros desde el 01 hasta el 12 de diciembre de 2025.

Lo anterior, con el fin de garantizar su pago en la presente vigencia, estando esto sujeto a la asignación de PAC autorizado por parte del MHCP y la



## CIRCULAR No 202513000000174

disponibilidad tecnológica del SIIF NACIÓN.

### **2.3. Constitución de cuentas por pagar 2025**

Los trámites de pagos de contratistas y proveedores radicados posterior a las fechas indicadas anteriormente, y una vez agotado el PAC autorizado por el MHCP para el pago dentro de la vigencia 2025, quedarán constituidos como cuenta por pagar 2025, se harán efectivas una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne el respectivo PAC en el año 2026.

### **2.4. PAC Proyectado 2026.**

Considerando que las entidades financiadas con recursos Nación y Propios del presupuesto general de la Nación, deben presentar una propuesta a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN de distribución inicial de PAC para la vigencia fiscal 2026, esto es, el valor mensual de los montos proyectados a pagar durante ese año fiscal, es necesario que cada área construya un ejercicio de PAC inicial para la siguiente vigencia y lo remita a los correos [fabiansora@ipse.gov.co](mailto:fabiansora@ipse.gov.co), y [financiera@ipse.gov.co](mailto:financiera@ipse.gov.co), a más tardar el **12 de diciembre de 2025**. Así mismo, se requiere que cada área programe su solicitud de PAC de los meses de enero y febrero de 2026 debidamente justificadas y en el formato establecido, con el fin de cargar la información consolidada de acuerdo con los lineamientos del SIIF Nación.

La anterior programación debe guardar coherencia con el ejercicio de acuerdos de gestión que se remite al Ministerio de Minas y Energía, en cuanto a las obligaciones programadas de la vigencia 2026 por cada actividad de proyecto y rubro presupuestal correspondiente.

Se recuerda a los supervisores responsables de los saldos de las fidencias, remitir los certificados a corte 30 de noviembre de 2025 a más tardar el 5 de diciembre de 2025, y lo correspondiente al corte 31 de diciembre de 2025 a mas tardar el 5 de enero de 2026.

## **3. CONTABILIDAD**



## CIRCULAR No 202513000000174

### **3.1. Legalización de comisiones.**

La legalización de comisiones que incluya reintegros se debe realizar hasta el día 5 de diciembre de 2025, en la cuenta bancaria correspondiente. Si las legalizaciones no incluyen reintegros se podrán realizar hasta el viernes 12 de diciembre de 2025.

Ninguna comisión deberá quedar pendiente de legalizar en el sistema de SIIF Nación al 31 de diciembre de 2025, esto con el fin de evitar inconsistencias financieras, requerimientos de los entes de control

### **3.2. Legalización caja menor.**

El plazo para la legalización definitiva de la "Caja Menor" constituida en la presente vigencia será hasta el viernes 5 diciembre de 2025, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante.

El cuentadante o encargado de su manejo, deberá informar mediante memorando al Grupo de Recursos Financieros, para que se realice el reintegro de estos recursos a la cuenta de donde fueron girados.

### **3.3. Demás documentos para pago.**

Todos los supervisores son responsables de verificar que las facturas electrónicas o documentos equivalentes de los bienes y servicios recibidos por la Entidad durante el año 2025, cumplan con todos los requisitos establecidos contractualmente en el SECOP y sean radicadas para pago en el Grupo de Recursos Financieros dentro de las fechas antes señaladas, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos para tal fin. **En todo caso, las fechas de las facturas electrónicas y/o documentos equivalentes deben corresponder al año 2025.**

**NOTA. 1.** Es importante tener en cuenta que todos los supervisores deben estar



Radicado: 202513000000174  
19-11-2025

Remitente: SECRETARIA GENERAL  
Folios: 8 Anexos: 0



IPSE-DO-F28

## CIRCULAR No 202513000000174

al día en aprobaciones en el aplicativo SIIF NACIÓN al 31 de diciembre de 2025, según la Resolución 000085 de 2022, respecto al recibo y aceptación de las facturas.

**NOTA 2.** Para los casos de cambio de cuentas bancarias se solicita enviar la certificación correspondiente y vigente (no mayor a 30 días) al correo [juliethromero@ipse.gov.co](mailto:juliethromero@ipse.gov.co) antes del 4 de diciembre de 2025, tenga en cuenta que el SIIF la habilita 5 días hábiles posterior al registro de la solicitud.

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el cierre financiero de manera eficiente y de acuerdo con la normatividad vigente de los turnos de descanso estipulados en la circular N° 202513400000134 del 26 de septiembre de 2025 y/o disfrute periodo de vacaciones, serán autorizados por cada responsable, verificando previamente que se garantice el cumplimiento de las anteriores disposiciones, sin excepción alguna. Las fechas establecidas anteriormente no son sujetas a cambios, por lo cual deben ser cumplidas sin excepción.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yeiny Alexandra Cubillos Peña".

**YEINY ALEXANDRA CUBILLOS PEÑA**  
Secretaria General

Proyectó: Vianis Ospino Ramírez – Coordinadora Recursos Financieros

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Vianis Ospino Ramírez".

Revisó: Martha Cecilia Gomez Montoya – Asesora Recursos Financieros

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "mg".

Yeimy Marcela Forero Ramírez - Contratista Secretaria General

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yeimy Marcela Forero Ramírez".